

diez y seis años, cuya pensión comencé al tres por ciento  
 en el día de San Juan de 1763, siendo de gobierno  
 que en los años setenta y siete en las cosas que  
 se pactaron bajo las formalidades de Costumbre  
 y Costumbre por el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad: se con-  
 firmó con lo expuesto por la Comisión y se que-  
 rreló y se hizo saber con el fin de que se  
 libras y el término de treinta días que se  
 por el Sr. D. Juan de los Ríos y se guardan hasta  
 a la propiedad de D. Juan de los Ríos con igual  
 objeto con el fin de que se publique en el  
 de esta Provincia y se publique en el libro  
 de esta oficina, dándose cuenta de esta diligencia  
 finalizada de esta Comisión y se acordó lo con-  
 veniente

Papel sellado } (Esse una instancia de D. Juan de los Ríos Al-  
 libras y de D. Juan de los Ríos }  
 con el Alcaide de la }  
 Catedral }  
 habiéndose pasado con los expedientes de la Comi-  
 sión para la Hacienda pp. para la visita  
 inspeccional del papel sellado, ha reconocido  
 las tres libras de Registros, hallándose en esta  
 Registros y enviando el expediente Comisarial  
 a la Subcomisión D. Alcaide del papel  
 expedido, habiendo además tomado cuenta  
 de los inventos hechos del en blanco que se han de

